



Rad. 080013153016-2020-00084-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **JOSÉ LUIS POLO DEL VECHIO.**

DEMANDADO: **ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO - OFICIAR.**

INFORME SECRETARIAL.

Doy cuenta a la Señora Juez del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**, radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2020-00084-00, informando que mediante misiva electrónica adiada 26 de marzo de 2021, el abogado Wilson Mazenett Villanueva en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA, solicitó el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este despacho judicial sobre el automotor de placas GZR-916.
Sírvasse proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 07 de mayo de 2.021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
La Secretaria.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SIETE (07) DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Atendiendo al informe secretarial, estima esta operadora judicial poner en conocimiento de la parte ejecutante, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar calendada 26 de marzo de 2021 formulada por el profesional del derecho Wilson Mazenett Villanueva en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA, respecto del automotor placado GZR-916.

Así mismo, en aras de dar claridad y esclarecimiento al asunto traído a controversia en el marco del presente proceso de ejecución, el despacho ordenará oficiar por secretaría al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita copia y/o ponga a disposición expediente electrónico, contentivo de la ejecución de la garantía mobiliaria adelantado por el establecimiento financiero SCOTIABANK COLPATRIA, por conducto de apoderado judicial en contra de ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA, bajo la radicación 08001-40-53-012-2021-00002-00 con la constancia del estado de dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E.

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído, a la parte demandante y su apoderado judicial, de la solicitud de levantamiento de medida cautelar calendada adiada 26 de marzo de 2021 formulada por el profesional del derecho Wilson Mazenett Villanueva en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA, respecto del automotor placado GZR-916. -

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°

Tel. **3703373** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

Rad. 080013153016-2020-00084-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **JOSÉ LUIS POLO DEL VECHIO.**

DEMANDADO: **ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA.**

DECISIÓN: **PONER EN CONOCIMIENTO - OFICIAR.**

SEGUNDO: OFICIAR por secretaría al **JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA**, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, remita copia y/o ponga a disposición expediente electrónico, contentivo de la ejecución de la garantía mobiliaria adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA, por conducto de apoderado judicial en contra de ALINA ESTHER GANDARA BARBOSA, bajo la radicación 08001-40-53-012-2021-00002-00 con la constancia del estado actual del proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).

